

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 760014003002-2023-00671-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: DIEGO ALEJANDRO ALBA RIZO

AUTO No. 2935

El presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que la misma se torna inadmisibile hasta tanto se subsanen las siguientes falencias.

Teniendo en cuenta que en el pagaré aportado, se establece que el pago se realizará en un plazo de 240 cuotas, debe discriminar cada una de ellas, desde la mora con sus respectivos intereses.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra DIEGO ALEJANDRO ALBA RIZO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA